Radicado: 080014189008 –2021 –00769–00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.-Nit. Nº.860032330
Demandado: MIGUEL ALEXANDER JURE BAYONA –C.C. Nº. 88281058

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM *de* MIGUEL ALEXANDER JURE BAYONA, a la Dra. DANIELA ALEXANDRA MANTILLA BARRERA, identificada con C.C.1.140.890.246 y T.P 332.067 de C.S.J. quien puede ser ubicada en la dirección Calle 45# 53-105 apto 10B. Tel. 3046026375. Comuníquesele su designación como curador AD- LITEM y en caso de aceptación désele debida posesión.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($400. 000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204ff6c6fe7431f55c450532e654a2282b1799566679329834e2104b9ef337f1**
Documento generado en 02/08/2022 03:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica